

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.935 · 1964

LEY 6935

Boletín Oficial, 15 de diciembre de 1964 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6935

LEY 6935

Transferencia al Poder Ejecutivo Nacional de tierra fiscal en Verónica, Magdalena, para viviendas del personal naval.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir con carácter gratuito, al Poder Ejecutivo Nacional, el dominio de las fracciones de tierra fiscal designadas según título como solar “b” de la Man zana 57, con una superficie aproximada de mil metros cuadrados (1.000 m 2); solar “d” de la Manzana 9, con una superficie aproxi mada de dos mil metros cuadrados (2.000 m 2); solar “b” de la Man zana 56, con una superficie aproximada de mil trescientos metros cuadrados (1.300 m 2) y Manzana 94, con una superficie aproxi mada de catorce mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados (14.382 m 2), ubicada en la localidad de Verónica, partido de Mag dalena e inscripta en el Registro de la Propiedad del citado partido en el folio 18 del año 1921.

ARTÍCULO 2°. Las tierras a que se hace referencia en el artículo ante rior serán donadas, con el cargo de la construcción y habilitación en las mismas por parte del Poder Ejecutivo Nacional, de viviendas para el personal naval destacado en la Base de Punta de Indio.

ARTÍCULO 3°. Si en el término de cinco (5) años a contar desde la fecha de aceptación de la donación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, no se hubiere cumplido el cargo preceptuado en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo Provincial para iniciar las acciones pertinentes para promover la revocación de la donación.

ARTÍCULO 4°. La Provincia conservará su plena jurisdicción, sobre las tierras donadas con relación a sus derechos fiscales, y a todos aque llos que no colisionen con los emergentes de las atribuciones del Con greso en lo referente a la especifica utilidad de las tierras según lo preceptuado por el artículo 67, inciso 27, de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6935. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).